DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141275679665

(415)7707212489984(8020) 000014127567966 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 7 1 2 4 3 7	5	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 1 2 4 3 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Cauca	1 9	Miranda	4 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TOLEDO	BENITEZ	HERNANDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Cauca	1 9	Miranda	4 5 5

41. Dirección principal: CL 4 10 A 08 BRR LA CABAÑA

42. Correo electrónico: toledohernando9@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 2 0 5 5 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 1 3 1 1 1 8	4 2 2 0	2 0 1 3 1 1 1 8	4 3 3 0	3 2 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2026-09-07 / 12:17:08PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TOLEDO BENITEZ HERNANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303449649

PIB
10:24:50

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO TOLEDO BENITEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4712437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2026, a las 10:21:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4712437
Código de Verificación	4712437260923102149

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2026 10:21:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4712437** y Nombre: **HERNANDO TOLEDO BENITEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148246209** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:19:56 AM horas del 23/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4712437**
Apellidos y Nombres: **TOLEDO BENITEZ HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de Matrícula de Maestro de Obra No.

19420-015342 CAU

Fecha de Expedición: **10/02/2017**

Nombre:

HERNANDO
TOLEDO BENITEZ

Identificación:

C.C. 4712437

Profesión:

MAESTRO DE OBRA

Institución:

CERTIFICADO CONCEDIDO POR EXPERIENCIA



160756/1016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Maestro de Obra en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: *01 8000 116590*

CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO
No IESA-RE-OB-001-2026

Entre los suscritos, a saber: DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.512.854 de Puerto Tejada Cauca, en calidad de Rector de la Institución Educativa Santa Ana del Municipio de Miranda Cauca, mediante Acta de Posesión No 205 de Abril de 2022 y facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, HERNANDO TOLEDO BENITEZ identificado con la C.C. No. 4.712.437 de Miranda Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, reglamentado por el Consejo Directivo donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 del 2015, CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: en virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO EJECUTAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE ANDENES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA-SEDE ESCUELA SANTA ANA**, de acuerdo con las siguientes especificaciones

#	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	EXCAVACION TIERRA MANO	M3	6.2	$ 29.500	$ 182.900
2	NIVELACION Y COMPACTADA	M3	6.2	$ 29.800	$ 184.760
3	MALLA ELECTRO SOLDADA	KG	75	$ 8.900	$ 667.500
4	CONCRETO PISOS	M2	56.8	$ 96.000	$ 5.452.800
	TOTAL				**$ 6.487.960**

SEGUNDA. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un Término de Quince (15) Días. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 6.487.960), incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales de avance de la obra, lo cual certificará el

supervisor del contrato con los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **QUINTA**. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A). DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato 2) Realizar la obra de Mantenimiento con adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas.3) Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 4) Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 5) Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 6) Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos 7) Firmar el acta de entrega de los bienes contratados de común acuerdo con el supervisor 8) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 9). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Institución. 10). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. B). DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 1). Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SEXTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA se obliga a reservar la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 6.487.960), que se será tomada con cargo disponibilidad N° 005 de fecha Junio 12 de 2026 rubro presupuestal No 2 3 2 02 02 005 002 Mantenimiento de Infraestructura educativa. **SEPTIMA**. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula

penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **OCTAVA**. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por LA INSTITUCION EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA INSTITUCION el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA**. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA**: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, y en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA PRIMERA**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA *se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere* la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y LA INSTITUCION EDUCATIVA, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DECIMA SEGUNDA.** AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA**. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA. **DECIMA**

CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva. **DÉCIMA QUINTA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA.** LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará en el departamento del Cauca- INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA ubicada en Miranda Cauca Vereda Santa Ana, Sede Escuela Santa Ana. **DÉCIMA SEPTIMA**. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA.** SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **DÉCIMA NOVENA**. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA. **DOCE**. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual la Vereda Santa Ana Municipio de Miranda Cauca.

En constancia se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de 2026.

Contratante
Rectora
DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ
C.C. No 34.512.854 de Puerto Tejada Cauca

Contratista
HERNANDO TOLEDO BENITEZ
C.C. No 4.712.437 de Miranda Cauca

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 4712437		TOLEDO BENITEZ HERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 1 cr. 9-17	MIRANDA-CAUCA	8476093	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	93001349	95099991430	I	2026/09/05	2026/09/14	BANCO DE OCCIDENTE	5	$519,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$18,100		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$18,100		$0	$0
Ciudad: MIRANDA Dpto: CAUCA (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$18,100		$0	$0
1	CC	4712437 TOLEDO HERNANDO	25-14	30	$1,750,905	$280,200	D5018	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-28	30	$1,750,905	$18,100	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$18,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 4712437		TOLEDO BENITEZ HERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 1 no. 8-17	MIRANDA-CAUCA	8476013	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-08	93081349	95098959439	I	2026/09/09	2026/09/14	BANCO DE OCCIDENTE	5	$519,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$1,100					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$1,100	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,300	$100					$0	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$18,300	$100	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$900					$0	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$218,900	$900	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$517,400	$2,100	$0	$0	$0	$0	$0	